

Registrado de SALIDA, con nº 4350, en fecha 09/05/2024 10:57:29 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA - Página 1 de 2

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno.: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

BANDO

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GARRUCHA (Almería)

HACE SABER:

La Junta de Andalucía ha declarado la entrada en situación de excepcional sequía del Sistema Levante Almeriense al que pertenece el municipio de Garrucha, indicando que en este escenario se activarán planes de ahorro del agua con el objetivo de alcanzar una dotación inferior a 200 litros /habitante/día, junto con una reducción del 10% en el abastecimiento urbano (BOJA Número 23, de 1 de febrero de 2024).

De manera general se solicita a la ciudadanía, así como a los responsables de las instalaciones, tanto públicas como privadas, que hagan un uso responsable, solidario y eficiente del agua, revisando posibles fugas y aplicando todas las medidas posibles para evitar su consumo innecesario.

Las medidas que entrarán en vigor de manera inmediata tras la publicación de este bando son las siguientes:

- Prohibición de riego de jardines, huertos, parques o zonas verdes y deportivas, públicos o privados con agua para consumo humano, con excepción de los riegos de subsistencia autorizados expresamente por este Ayuntamiento.
- Prohibición de baldeo de calles, patios interiores, aceras o fachadas, públicas o privadas, salvo las autorizadas por razones sanitarias, En

Código Seguro De Verificación	c3g75vkt7H7MgmvQcAQWnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/05/2024 11:10:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c3g75vkt7H7MgmvQcAQWnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ningún caso se utilizará para este uso agua apta para consumo humano.

- Prohibición de llenado o rellenado de piscinas privadas.
- Prohibición de duchas y surtidores públicos.
- Prohibición de lavado de coches, salvo en establecimientos autorizados.
- Prohibición de lagos y fuentes ornamentales, públicos o privados, salvo que tengan sistemas de recirculación.
- Prohibición de utilizar agua de las bocas de riego e hidrantes sin autorización expresa de la Entidad Suministradora o el Ayuntamiento, salvo en los casos de incendio.
- Las fuentes para consumo humano se dedicarán exclusivamente a este uso, quedando restringido cualquier otro.
- Prohibición de trasladar al abastecimiento los recortes de consumo en otro tipo de abastecimiento, no permitiéndose aumento de los consumos medios realizados en años anteriores sin autorización expresa y por escrito de la Entidad Suministradora o el Ayuntamiento.

La policía podrá realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de las medidas establecidas y, en caso necesario, pondrá en conocimiento de esta Alcaldía las conductas infractoras de este Bando, que podrán ser sancionadas con las multas que correspondan según la legalidad vigente en cada momento.

Este Bando entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios municipal y tendrá una duración indefinida hasta que se dicte un nuevo bando que lo anule o se declare el fin de la situación de sequía, pudiendo complementarse con nuevas medidas si la situación lo aconsejase.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, solicitando encarecidamente a toda la ciudadanía su colaboración para su cumplimiento.

En Garrucha a 3 de mayo de 2024

El Alcalde- Presidente

Fdo.: Pedro Zamora Segura

Código Seguro De Verificación	c3g75vkt7H7MgmvQcAQWnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/05/2024 11:10:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c3g75vkt7H7MgmvQcAQWnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

